

CORRIENTES, 22 de Marzo de 2007.-

ORDENANZA N° 4408

VISTO:

La gran cantidad de vecinos que frecuentan el Parque Mitre, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado espacio público es concurrido por toda la familia y es utilizado fundamentalmente para esparcimiento de los niños, así como también para el desarrollo de actividades físicas.

Que, notoriamente puede observarse una gran dificultad en la circulación vehicular por los numerosos automóviles estacionados en doble fila, provocando una situación de peligro para transeúntes visitantes y para quienes desarrollan actividad física como footing o ciclismo.

Que, es conveniente establecer la prohibición de estacionamiento en doble fila en las calles internas del parque, quedando permitido sólo efectuarlo en las dársenas existentes y sobre la mano derecha de las mencionadas arterias.

Que, sería ventajoso y mucho más seguro para todos, implementar el estacionamiento en una sola mano y a 45°, dando amplia difusión a esta nueva medida municipal, ya que la misma no tiene fin recaudatorio sino de prevención y seguridad vial.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar la presente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- PROHIBIR el estacionamiento en doble fila en la totalidad de las arterias internas del Parque Mitre, pudiéndose estacionar solamente en las dársenas internas existentes y en todo el recorrido interno pero sobre una mano y a 45°.

ART. 2°.- El incumplimiento de la mencionada prohibición deberá sancionarse como Infracción grave, conforme a la clasificación prevista de las mismas en la normativa vigente, aplicándose el secuestro de los vehículos infractores por medio del camión grúa hasta el corralón municipal.

ART. 3°.- Dar amplia difusión a esta norma, colocando carteles indicadores expresando tal prohibición desde el ingreso al parque, a efectos de garantizar el objetivo perseguido que es el de prevención y seguridad vial y no el recaudatorio fiscal.

ART. 4°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°.- Remítase la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 6°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Sr. NORBERTO AST
Presidente H.C.D.
Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario H.C.D.